



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

**VISTO:** El expediente N° 00-02082/2020 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo el Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Mg. Lic. Marcelo Martínez, y la Secretaría de Ciencia y Tecnología, Mg. Tania Rogel, elevaron para consideración de este Cuerpo, el proyecto de Convenio Marco a celebrarse entre la Fundación Científica Felipe Fiorellino/Universidad de Maimónides y esta Universidad.

**Que**, en el referido convenio tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico, y de servicios. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

**Que**, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 110/2020, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rúbrica del mencionado convenio.

**Que**, cabe destacar que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 84° inc. 1 del Estatuto Universitario, el Rector tiene la representación legal de esta Casa de Altos Estudios, resultando el único funcionario competente para suscribir los convenios que vincule a esta Universidad con instituciones públicas o privadas, salvo que por acto administrativo delegue esa facultad en otra autoridad.

**Que**, reunida la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 28° Ordenanza C.S. N° 181/20.

**Que**, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que**, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 8 llevada a cabo el 27 de noviembre de 2020, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el convenio mencionado.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco entre la Fundación Científica Felipe Fiorellino/Universidad de Maimónides y esta Universidad, obrante como Anexo Único, el cual consta de once (11) cláusulas respectivamente, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 1055**

**OLMEDO  
LARRAIN Maria  
Laura**

Firmado digitalmente por  
OLMEDO LARRAIN Maria  
Laura  
Fecha: 2020.12.03 12:39:40  
-03'00'

**Ab. Maria Laura Olmedo Larraín**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**CALDERON  
Fabian  
Alejandro**

Firmado digitalmente por  
CALDERON Fabian  
Alejandro  
Fecha: 2020.12.03 11:47:47  
-03'00'

**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1055**

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y  
LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA FELIPE FIORELLINO /**

**UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representada en este acto por su Rector, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, DNI N° 22.135.127, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, de la Pcia. de La Rioja, y la **FUNDACIÓN CIENTÍFICA FELIPE FIORELLINO / UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES**, representada por su Presidente Arq. Adriana Laura Goberman DNI 20.568.360 y su Secretaria y Miembro Permanente Dra. María Gloria Bo, DNI 12.045.342, con domicilio en calle Hidalgo Nro. 775, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente *Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Académica*, sujeto a las siguientes cláusulas:

**DECLARACIONES**

En reconocimiento del beneficio educativo derivado de la cooperación recíproca, ambas instituciones resuelven emprender esfuerzos de interés común y, por tanto, declaran:

- Que la mutua complementación y cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de enseñanza, investigación y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo o a la producción.
- Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicios. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.



**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1055**

**SEGUNDA: PROPÓSITOS.** - Las relaciones indicadas en la CLÁUSULA PRIMERA tendrán como propósito la realización de las siguientes acciones:

- Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte inicie o tenga en ejecución, intercambio de información y personal idóneo.
- Organizar conferencias, seminarios, cursos, de grado y posgrado, y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
- Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas educativas y académicas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

**TERCERA: COMPROMISO.** - La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA y la FUNDACIÓN CIENTÍFICA FELIPE FIORELLINO / UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES se comprometen a:

- Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se le asignen en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo pacto expreso en contrario.
- Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales, a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.
- Permitir la estadía de estudiantes para la realización de prácticas académicas dirigidas, según se concrete en una programación individualizada para cada estudiante.
- Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

**CUARTA: GRATUIDAD.** - La realización del presente Convenio Marco es de carácter gratuito para ambas partes y no genera erogación alguna para ninguna de ellas.



**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1055**

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** - Las partes se comprometen a no revelar a terceros y a devolver, a la finalización del presente convenio, toda información técnica originada en la otra parte a la que se le haya dado carácter de confidencialidad, y hacer que el personal que tuviere acceso a la información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial. Como regla general se entenderá que es confidencial aquella información que reúna los requisitos enumerados en la Ley 24.766 de Confidencialidad y en la Ley 25.326 de protección de los Datos personales.

**SEXTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.** - Los resultados obtenidos a consecuencia de las tareas realizadas, sean parciales o definitivos, serán en principio de propiedad compartida. En caso de solicitarse patentes, o cualquier otro tipo de registro legal, en la Argentina o en cualquier lugar del mundo sobre resultados obtenidos en el marco del presente convenio, serán propiedad de las partes y ninguna de ellas podrá presentar y diligenciar, antes las autoridades nacionales o de cualquier otro país, o ante cualquier entidad internacional, solicitudes de patentes o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en este convenio sin autorización por escrito de la otra parte.

**SÉPTIMA: PUBLICACIÓN.** - Para cualquier publicación, referida a los resultados o actividades de este convenio, las partes deberán obtener autorización por escrito de la otra. En cualquier publicación que se realice se deberá mencionar a ambas partes, cuando la misma surja de actividades originadas en el presente convenio, y a los autores, así como su grado de participación.

**OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LAS PARTES.** - Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y, por ende, no adquieren relación laboral con la otra.



**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1055**

**NOVENA: RECURSOS ECONÓMICOS.** - Los programas a desarrollar especificarán los orígenes de los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento procurando que cada Institución soporte el costo de sus propias participaciones.

**DÉCIMA: RESCISIÓN.** - Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. Siempre y cuando se respeten los plazos establecidos la rescisión o denuncia no dará lugar de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiere rescindido.

**DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA.** - El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de su suscripción, renovables automáticamente, salvo denuncia o resolución de alguna de las partes, la que se manifestará por escrito con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento.

En muestra conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor a un solo efecto, el..... de..... de 2020.

OLMEDO  
LARRAIN  
Maria Laura

Firmado digitalmente  
por OLMEDO LARRAIN  
Maria Laura  
Fecha: 2020.12.03  
12:42:24 -03'00'

**Ab. Maria Laura Olmedo Larraín**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

CALDERON  
Fabian  
Alejandro

Firmado digitalmente  
por CALDERON  
Fabian Alejandro  
Fecha: 2020.12.03  
11:48:49 -03'00'

**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior